

SEÑOR
JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

Referencia : Proceso Verbal (Restitución de inmueble)
Demandante : Textiles Saturno S.A.S.
Demandado : Comercializadora de Frescos Gómez Giraldo S.A.S.
Radicación : 2020-00053
Asunto : Contestación de la demanda

CAROLINA GÓMEZ PORRAS, nacional colombiana, mayor, domiciliada en este municipio de Santiago de Cali e identificada con la cédula de ciudadanía 36.757.265, abogada facultada para el ejercicio de mi profesión y provisto por el Consejo Superior de la Judicatura con la tarjeta profesional No. 156.143, en ejercicio del poder que reposa en el expediente, conferido por el señor **JOAQUIN EMILIO GIRALDO GÓMEZ**, también mayor y vecino de este lugar, representante legal de la sociedad **COMERCIALIZADORA DE FRESCOS GÓMEZ GIRALDO S.A.S.** identificada con Nit No. 900.770.234-4, hoy **TAGGO COMPANY S.A.S.**, a Usted dentro del término legal me permito darle respuesta a la demanda de la referencia, para lo cual manifiesto:

I.- Referente a los Hechos de la Demanda

Sin perjuicio de la improcedencia de las pretensiones formuladas, y sin que sea pertinente por el momento detallar las consideraciones jurídicas que sustentan la oposición de la **Parte Demandada**, me refiero a los hechos expuestos en la demanda así:

Al Hecho Primero: Es parcialmente cierto, la sociedad **COMERCIALIZADORA DE FRESCOS GÓMEZ GIRALDO S.A.S.** identificada con Nit No. 900.770.234-4, hoy **TAGGO COMPANY S.A.S.** y **TEXTILES SATURNO S.A.S.**, suscribieron contrato de arrendamiento de Las bodegas 46 y 47 ubicadas en la Calle 30 No. 10-234 de Barranquilla Atlántico. En cuanto a los linderos de las bodegas mencionados en la demanda, no nos consta.

Al Hecho Segundo: Es cierto. El canon de arrendamiento pactado, fue la suma equivalente a SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/Cte. (\$6.376.000=), con incrementos anuales del IPC más 5 puntos. El canon de arrendamiento actual es de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/Cte. (\$8.333.430=) y su forma de pago fue pactado en el contrato de arrendamiento.

Al Hecho Tercero: Es cierto.

Al Hecho cuarto: No nos consta que se pruebe. La arrendataria ha realizado abonos a la obligación, por los cuales es importante tenerlos en cuenta antes de manifestar mora en el pago del canon.

Al Hecho quinto No Es cierto. En el contrato de arrendamiento suscrito por las partes no se manifiesta que la sociedad COMERCIALIZADORA DE FRESCOS GÓMEZ GIRALDO S.A.S., identificada con Nit No. 900.770.234-4, hoy TAGGO COMPANY S.A.S. haya renunciado expresamente a la constitución en mora y a todos los requerimientos legales.

Al Hecho sexto: Es parcialmente cierto. La cláusula decima tercera del contrato si establece que el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento, dará lugar al pago a costa de la parte incumplida a una suma correspondiente a tres (03) cánones vigentes de arrendamiento; sin embargo, consideramos que no es viable ejecutar el cobro de la penalidad, por cuanto la arrendataria ha realizado abonos a la obligación los cuales deben tener en cuenta antes de manifestar mora en el pago del canon. Por otro lado, también es importante mencionarle al despacho que desde el mes de mayo del presente año el ARRENDADOR, se tomó la potestad de prohibir el ingreso a las bodegas arrendadas, aludiendo incumplimiento en los pagos del canon de arrendamiento.

Al Hecho séptimo: Es cierto.

Al Hecho octavo: No es cierto, que se pruebe. La arrendataria ha realizado abonos a la obligación, que hace necesario tenerlos en cuenta al momento de manifestar mora en el pago del canon.

AL Hecho noveno: Es cierto.

II.- A Las Pretensiones De La Demanda.

Mi poderdante por mi intermedio se opone a todas y cada una de las pretensiones de la parte **Demandante**, consignadas en el escrito introductorio por cuanto la acción aquí impetrada no tiene el suficiente sustento fáctico ni legal en particular en lo que hace referencia a la sociedad COMERCIALIZADORA DE FRESCOS GÓMEZ GIRALDO S.A.S. identificada con Nit No. 900.770.234-4, hoy TAGGO COMPANY S.A.S., por cuanto los valores adeudados y alegados por el demandante no son los realmente adeudados por el arrendatario a la fecha.

Como se podrá verificar, no existe ninguna prueba que determine que mi poderdante incumplió el contrato de arrendamiento en la proporción mencionada por el actor.

Por lo anterior en lo que corresponde a mi poderdante, se debe despachar desfavorable las pretensiones de la demanda, condenar en costas y agencias en derecho al demandante.

III.- Excepciones De Fondo

Además de lo ya manifestado en este escrito, y como cita previa a las excepciones de fondo que a continuación se plantea, le indico:

PRIMERA: COBRO DE LO NO DEBIDO

Respecto del cobro de la cláusula penal, solicitada como Acción Ejecutiva dentro de la demanda, no encontramos fundamento válido para solicitar dicho cobro, toda vez que la arrendataria ha efectuado abonos a la obligación, que el arrendador no tuvo en cuenta al momento de la presentación de esta demanda.

SEGUNDA: INEXISTENCIA DE CAUSAL VALIDA PARA DEMANDAR:

Indica el demandante en los hechos de la demanda incumplimiento en los pagos del canon de arrendamiento, por lo que es importante mencionar que la arrendataria ha realizado abonos a la obligación que se hacen necesarios tenerlos en cuenta, antes de justificar un incumplimiento, situación que hace perder el sentido jurídico de la presente demanda.

TERCERO: PRINCIPIO DE BUENA FÉ

Referente a este principio es importante que el Juzgado tenga conocimiento que todos los actos llevados a cabo por la parte demandada, han sido orientados por el principio de la buena fe, en concordancia con la ley.

Ahora bien, en el ordenamiento colombiano el principio de buena fe resulta un elemento connatural al sistema jurídico, consagrado expresamente por el artículo 83 de la Constitución de 1991. Dicho principio aporta un contenido de naturaleza ética y de rango constitucional a las relaciones de los particulares entre sí, y de éstos con las autoridades públicas. Adicionalmente debe resaltarse que el principio de buena fe fue concebido por el constituyente como un mecanismo para buscar la protección de los derechos, los que tendrán menos amenazas si en las actuaciones que se surtan ante las autoridades, o en la interpretación de las relaciones negociables entre particulares y administración, o en el entendimiento de las relaciones entre particulares se toma la buena fe como un elemento fundacional de las mismas y de ella se derivan contenidos de solidaridad, probidad, honestidad y lealtad.

La legislación comercial también recoge dicho principio en el art. 871 del código de comercio, en donde extiende su aplicación a las fases de celebración y ejecución, disponiendo que “en consecuencia los contratos obligan no sólo a lo pactado expresamente en ellos, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la ley, la costumbre o la equidad natural”.

CUARTA: EXCEPCIÓN INNOMINADA

Teniendo como sustento el artículo 306 del C.P.C. Alego a favor de mi cliente cualquier hecho que constituya una excepción la cual deberá ser reconocida y declarada de oficio por el juez de conocimiento en la sentencia, salvo la de prescripción, compensación y nulidad relativa.

IV.- Pruebas.

Con el entendido que, quien alega un hecho debe de demostrarlo, solicito al despacho decretar las siguientes pruebas a saber:

Confesión

Si a partir de ahora espontáneamente Las **demandantes**, por sí mismo o por medio de apoderado confiesa judicialmente hechos, como ya lo hicieron en su demanda, le ruego Señora Juez que aquellas confesiones se tengan como prueba de mis asertos.

Interrogatorio De Parte

Sírvase citar y hacer comparecer a su despacho a las personas que conforman la parte demandante, de condiciones civiles ya conocidas, para que el día y hora por Usted señalado responda al interrogatorio de parte que en forma verbal o escrita le haré sobre los hechos de la demanda, la contestación y las excepciones aquí consignadas.

Testimoniales

1. JHON JAIRO MOSQUERA VALDERRAMA: Carrera 56 No 13C-103 Piso 3. Cali-Valle.

V.-Notificaciones.

El lugar donde recibirán notificaciones la parte actora y la demandada ya es conocida por su despacho; las mías las recibiré en la secretaría de su despacho o en mi oficina situada en la Carrera 56 No. 13C – 103 Piso 3 de Cali Valle, teléfono 3174274277 o a los correos electrónicos: notificacionesjudiciales@comergyg.com.co y juridico@comergyg.com.co.

Señor Juez,



CAROLINA GÓMEZ PORRAS
C.C 36.757.265 DE CALI
T.P 156.143 C.S.J

SEÑOR

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla – Atlántico

REFERENCIA : DEMANDA VERBAL (Restitución de bien inmueble)
RADICACION : 2020-00053
DEMANDANTE : TEXTILES SATURNO S.A.S.
DEMANDADO : COMERCIALIZADORA DE FRESCOS GÓMEZ GIRALDO S.A.S.

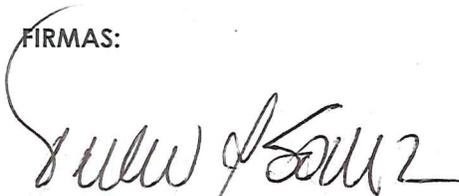
TULIO ALBERTO GÓMEZ GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía número 16.627.073 de Cali, obrando como representante legal de la sociedad **COMERCIALIZADORA DE FRESCOS GÓMEZ GIRALDO S.A.S.** con NIT número **900.770.234-4**, con domicilio en la ciudad de Cali, todo lo cual se acredita mediante certificado de existencia y representación que se anexa a la presente, manifiesto ante su Despacho que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **CAROLINA GÓMEZ PORRAS**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía número 36.757.265 expedida en pasto, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 156.143 del Consejo Superior de la Judicatura, para que se notifique en nuestra representación del contenido del auto admisorio de la demanda de la referencia.

Nuestra apoderada queda facultada expresamente para notificarse de la admisión de la demanda, contestar la demanda, acceder al expediente, confesar, conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, recibir, solicitar sentencia anticipada, y demás necesario para darle cumplimiento a sus obligaciones, de acuerdo a su mandato en los términos del Artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a la apoderada judicial para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez,

FIRMAS:



TULIO ALBERTO GÓMEZ GIRALDO
CC. 16.627.073 de Cali
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA DE FRESCOS GÓMEZ
GIRALDO S.A.S.



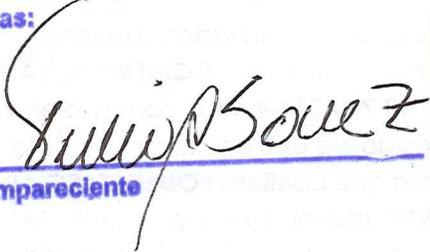
ACEPTO:



CAROLINA GÓMEZ PORRAS
C.C 36.757.265 DE CALI
T.P 156.143 C.S.J

18 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

NOTARIA
 En Cali, 03 SEP 2020 a las _____
 compareció ante mi BERNARDO JOSE VALLEJO DAVIS
 NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADO
 concurrendo a la sede notarial, quien dijo llamarse.
TULIO ALBERTO GOMEZ GINOLDO
 y se identificó con C.C.: 16627073
 y manifestó que el anterior documento es cierto y
 verdadero y que la firma y huella que aparecen son
 suyas:


 Compareciente


 Huella Indice Derecho


 BERNARDO JOSE VALLEJO DAVIS
 NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADO

18 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
 DILIGENCIA DE PRESENTACION
 PERSONAL

NOTARIA
 07/09/2020

comparecio ante mi
 BERNARDO JOSE VALLEJO DAVIS
 NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADO

CAROLINA GOMEZ PORRAS

 y se identificó con:
 C.C. 36.757.265

presentando personalmente el anterior documento,
 manifestando que el mismo es cierto y verdadero y que la
 firma y huella que aparecen son las suyas.


 El Declarante


 Huella Indice Derecho


 BERNARDO JOSE VALLEJO DAVIS
 NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADO



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 28/09/2020 03:55:46 pm

Recibo No. 7771703, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820MONAJ4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:TAGGO COMPANY S.A.S.
Nit.:900770234-4
Domicilio principal:Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 909498-16
Fecha de matrícula en esta Cámara : 15 de septiembre de 2014
Último año renovado:2020
Fecha de renovación:02 de julio de 2020
Grupo NIIF:Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 56 # 13 C - 103 PI 3
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico:viviana_juradoz@superfrescos.com.co
Teléfono comercial 1:5240130
Teléfono comercial 2:No reportó
Teléfono comercial 3:3184094226

Dirección para notificación judicial:KR 56 # 13 C - 103 PI 3
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico de notificación:viviana_juradoz@superfrescos.com.co
Teléfono para notificación 1:5240130
Teléfono para notificación 2:No reportó
Teléfono para notificación 3:3184094226

La persona jurídica TAGGO COMPANY S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 7771703, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820MONAJ4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 05 de septiembre de 2014 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2014 con el No. 12183 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada COMERCIALIZADORA DE FRESCOS SAS

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 0001 del 01 de diciembre de 2014 Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2014 con el No. 16482 del Libro IX, cambio su nombre de COMERCIALIZADORA DE FRESCOS SAS por el de COMERCIALIZADORA DE FRESCOS GOMEZ GIRALDO SAS.

Por Acta No. 003 del 05 de septiembre de 2016 Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de septiembre de 2016 con el No. 13777 del Libro IX, cambio su nombre de COMERCIALIZADORA DE FRESCOS GOMEZ GIRALDO SAS por el de COMERCIALIZADORA DE FRESCOS GOMEZ GIRALDO SAS SIGLA: SUPERFRESCOS GOMEZ GIRALDO SAS.

Por Acta No. 016 del 08 de septiembre de 2020 Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de septiembre de 2020 con el No. 14032 del Libro IX, cambio su nombre de COMERCIALIZADORA DE FRESCOS GOMEZ GIRALDO SAS SIGLA: SUPERFRESCOS GOMEZ GIRALDO SAS por el de TAGGO COMPANY S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La compañía tiene por objeto social:

- La comercialización al por mayor y menor de carnes, importación y exportación de cualquier producto y/o servicio.
- Cultivo, compraventa, comercialización, distribución, importación y exportación al por mayor y al detal de todo tipo de frutas, verduras y hortalizas; así como víveres, granos y cereales alimentos preparados y alimentos en general.
- Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos en establecimientos especializados.
- La compra, venta, importación, exportación y distribución, al por mayor y menor de licores, sean nacionales o importados.

Recibo No. 7771703, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820MONAJ4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- comercio al por menor de papelería, tarjetería, accesorios para dibujo, piñatería, material didáctico, artículos de cocina, accesorios, implementos de aseo, hogar, decoración, servicio de fotocopiada, confitería.
- Expendio de comidas preparadas en cafeterías.
- Guarda y custodia de cascos y accesorios de moto y bicicleta, en la modalidad de alquiler de casilleros.
- Compra, comercialización y venta de partes y accesorios para motos y bicicletas.
- Comercializar artículos deportivos.
- Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados.
- La promoción, desarrollo y ejecución de inversiones en proyectos inmobiliarios y de construcción.
- Prestar toda clase de servicios relacionados con la actividad inmobiliaria, crear y formar alianzas estratégicas, uniones temporales, consorcios, patrimonios autónomos, constitución de sociedades, suscribir contratos de gerencia, interventoría y comercialización para la explotación del negocio inmobiliario.
- La promoción, administración y venta, y en general, de urbanizaciones, viviendas, inmuebles y en general, la administración de todo tipo de contrato sobre bienes inmuebles, sean o no de su propiedad.
- La prestación de todos los servicios, inherentes a la actividad inmobiliaria y el campo de los bienes raíces.
- la promoción, gerencia y venta de proyectos.
- Invertir, comprar, vender, adquirir, toda clase de bienes muebles e inmuebles.
- Celebrar toda clase de contratos que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines de la sociedad.

En desarrollo del objeto social la sociedad podrá ejecutar los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividades de la sociedad, en todo caso, la sociedad podrá realizar cualquier actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ello quiere, relacionadas con el objeto social mencionado, así como cualquier actividad similar conexas o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el objeto previsto

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$50.000.000.000
No. de acciones:	50.000.000
Valor nominal:	\$1.000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$3.700.000.000
No. de acciones:	3.700.000

Recibo No. 7771703, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820MONAJ4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal: \$1.000

CAPITAL PAGADO

Valor: \$3.700.000.000

No. de acciones: 3.700.000

Valor nominal: \$1.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una (1) persona natural o jurídica, accionista o no, y quien tendrá un (1) suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales, designados para un término definido o indefinido según lo decida la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada y administrada por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la cuantía del acto. Por lo cual, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

Asimismo, el representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. en las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Parágrafo primero. Cuando quien actúe sea el representante legal suplente, sólo podrá contratar hasta por doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes; cuando se trate de un monto mayor, deberá contar con la autorización de la asamblea general de accionistas.

Parágrafo segundo. Cuando quien ocupe el cargo de representante legal de la compañía sea el Señor Tulio Alberto Gómez Giraldo, c.c.16627073, éste no requerirá autorización de la asamblea general de accionistas para la celebración de negocios, pues se entenderá que tiene las más amplias facultades administrativas.

Recibo No. 7771703, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820MONAJ4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 05 de septiembre de 2014, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2014 con el No. 12183 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	TULIO ALBERTO GOMEZ GIRALDO	C.C.16627073

Por Acta No. 0002 del 15 de diciembre de 2014, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2015 con el No. 1090 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JOAQUIN EMILIO GIRALDO GOMEZ	C.C.16747379

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 01 del 26 de diciembre de 2015, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2016 con el No. 639 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	RSM CA S.A.S.	Nit.900170524-0

Por documento privado del 13 de enero de 2016, de Rsm Ca S.A.S, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2016 con el No. 640 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JUAN PABLO RICARDO MANYOMA	C.C.1116245510 T.P. 208072-T

Fecha expedición: 28/09/2020 03:55:46 pm

Recibo No. 7771703, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820MONAJ4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 16 de octubre de 2019, de Rsm Ca S.A.S, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2019 con el No. 18679 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	DAIANA MARCELA CABAL RUA	C.C.1143824522 T.P. 256715-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 008 del 22/03/2018 de Asamblea De Asociados	5468 de 05/04/2018 Libro IX
ACT 010 del 23/07/2018 de Asamblea De Accionistas	12609 de 26/07/2018 Libro IX
ACT 011 del 14/05/2019 de Asamblea General De Accionistas	9476 de 24/05/2019 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Recibo No. 7771703, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820MONAJ4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE MARZO DE 2016
INSCRIPCIÓN: 31 DE MARZO DE 2016 NRO.4513 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACION DE CONTROL:

CONTROLANTE: TULIO ALBERTO GOMEZ GIRALDO
C.C. 16627073
DOMICILIO: CALI VALLE
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD: RENTISTA DE CAPITAL. ASALARIADO.

CONTROLADA: COMERCIALIZADORA DE FRESCOS GOMEZ GIRALDO SAS
NIT. 900770234-4
DOMICILIO: CALI VALLE
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL LA COMERCIALIZACIÓN AL POR MAYOR Y MENOR DE FRUTAS, VERDURAS Y CARNE, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CUALQUIER PRODUCTO Y/O SERVICIO Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA CIVIL O COMERCIAL LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR.

PRESUPUESTO DE CONTROL: CONFORME AL ARTÍCULO 260 Y 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO TULIO ALBERTO GOMEZ GIRALDO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 16627073, EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE FRESCOS GOMEZ GIRALDO SAS, AL TENER EL 100% DE PARTICIPACIÓN.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE FEBRERO DE 2017
INSCRIPCIÓN: 15 DE FEBRERO DE 2017 NO.2256 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACION DE CONTROL

CONTROLANTE: COMERCIALIZADORA DE FRESCOS GOMEZ GIRALDO SAS.
NIT: 900770234-4
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANO

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA COMERCIALIZACIÓN AL POR MAYOR Y MENOR DE FRUTAS, VERDURAS Y CARNES, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CUALQUIER PRODUCTO Y/O SERVICIO, Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA CIVIL O COMERCIAL LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO

CONTROLANTE: RAGILGO S.A.S.
NIT: 900819832-2
DOMICILIO: CALI

Fecha expedición: 28/09/2020 03:55:46 pm

Recibo No. 7771703, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820MONAJ4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NACIONALIDAD: COLOMBIANO

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESERVACIÓN. EXPLOTACIÓN E INCREMENTO DEL PATRIMONIO APORTADO POR LOS ASOCIADOS O QUE LA SOCIEDAD ADQUIERO EN EL FUTURO, ESPECIALMENTE EN EL EJERCIO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. LA ADQUISICIÓN DE TODO TIPO DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES. LO ENAJENACIÓN, GRAVAMEN, ARRENDAMIENTO O ENTREGA DE LOS MISMOS A TERCEROS, PARA SU ADMINISTRACIÓN O EXPLOTACIÓN ECONÓMICA. B. LO ADQUISICIÓN DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES DIFERENTES A LOS INDICADOS EN EL NUMERAL PRIMERO, LA ENAJENACIÓN, PRENDA, ARRENDAMIENTO O ENTREGA DE LOS MISMOS A TERCEROS PARA SU ADMINISTRACIÓN O EXPLOTACIÓN ECONÓMICA C. ADQUIRIR A TRAVÉS DE ACCIONES PARTICIPACIÓN EN OTRAS EMPRESAS DEL SECTOR PRODUCTOR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS. D. DAR EN ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA LOS BIENES SOCIALES E. CRÍA, CEBA Y LEVANTE DE GANADO F. CULTIVO Y COMERCIALIZACIÓN DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS G. Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA CIVIL O COMERCIAL LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO

CONTROLADA:TARGIL GROUP S.A.S.

NIT:900856258-1

DOMICILIO: CALI.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA CONSTRUCCIÓN, PLANEACIÓN DESARROLLO, SUPERVISIÓN, POR CUENTA PROPIA O AJENA DE TODA CLASE DE OBRAS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA. B) LA URBANIZACIÓN, ACCIONAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN POR CUENTA PROPIA O AJENA DE BIENES INMUEBLES SU VENTA ARRENDAMIENTO, TRANSMISIÓN POR CUALQUIER TÍTULO. C) LA CONSTRUCCIÓN DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE CONTRATOS DE OBRA A PRECIO ALZADO O POR ADMINISTRACIONES DE OBRAS. D) RECIBIR Y PROPORCIONAR ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA A SU OBJETO SOCIAL. E) ACTUAR COMO REPRESENTANTE, COMISIONISTA, AGENTE, MEDIADOR, DISTRIBUIDOR, IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE TODA CLASE DE BIENES Y MERCANCÍAS RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. F) OBTENER PRÉSTAMOS, CRÉDITOS, FINANCIAMIENTOS, OTORGAR GARANTÍAS ESPECÍFICAS, ACEPTAR, GIRAR, ENDOSAR O AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, HIPOTECAS O GARANTÍAS. OTORGAR FINANZAS, G) INVERTIR SUS FONDOS Y DISPONIBILIDADES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE PRODUZCAN UN RENDIMIENTO PERIÓDICO YA SEA VARIABLE O RENTO FIJA, PUDIENDO EN CONSECUENCIA ADQUIRIR, CONSERVAR O ENAJENAR BONOS, ACCIONES, CUOTAS C INTERESES SOCIALES, PAPELES DE INVERSIÓN Y EN GENERAL TODA CLASE DE PAPELES BURSÁTILES. H) LLEVAR A CABO POR SÍ MISMO O CON INTERVENCIÓN DE TERCEROS, INVESTIGACIONES C ESTUDIOS TÉCNICOS, FINANCIEROS O ECONÓMICOS, RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO. I) CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA EL GIRO LOS NEGOCIOS SOCIALES. J) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR COBRAR CAUCIONAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y DEMÁS TÍTULOS DE CRÉDITO, RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. K) COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, HIDROCARBUROS Y BIENES RELACIONADOS. L) REALIZAR OPERACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE COMBUSTIBLES, DESDE LA CONSECUCIÓN DE ASIGNACIONES EN PETROLERAS Y REFINERÍAS. 'EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE BUQUES MERCANTES. M) COMERCIALIZACIÓN DE GANADOS, EN SUBASTAS GANADERAS MEDIANTE FERIAS COMERCIALES REMATES Y TODAS LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLETARIAS. N) PROMOCIÓN DE COORDINACIÓN ASESORÍA, ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE FERIAS GANADERAS Y AGROPECUARIAS DE TODO TIPO DE AÑILAL, SEMOVIENTE QUE PUEDA SER, COMERCIALIZANDO EN ESTOS EVENTOS, TALES CUYO BOVINOS, PORCINOS ETC. O) PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS VACUNOS CAPRINOS, EQUINOS, TÉCNICOS Y PROFESIONALES EN PLATERÍA AGRÍCOLA, GANADERA Y AGROINDUSTRIAL, REPRODUCIDA DE ANIMALES, SACRIFICIOS, DESPOSTE, CORTE, COMERCIALIZACIÓN , PROCESAMIENTO, TRANSFORMACIÓN, PRODUCCIÓN, SUMINISTRO,

Recibo No. 7771703, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820MONAJ4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO, IMPORTACIÓN, Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE GANADERÍA Y SUS DERIVADOS. Q) LA COMPRAVENTA, CRÍA, PRODUCCIÓN Y ENGORDE DE GANADO. R) LA SOCIEDAD PODRÁ IMPORTAR Y EXPORTAR TODO TIPO DE GANADO, EN CRIANZA, FLACO, GORDO, CON EL FIN DE PROCESARLO Y COMERCIALIZARLO. S) LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO EL PROCESAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE FRUTAS, LEGUMBRES, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS.

PRESUPUESTO DE CONTROL:

CONFORME AL ARTÍCULO 260 Y 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS SOCIEDADES RAGILGO S.A.S Y COMERCIALIZADORA DE FRESCOS GOMEZ GIRALDO S.A.S, EJERCEN SITUACIÓN DE CONTROL CONJUNTA FRENTE A LA SOCIEDAD TARGIL GROUP S.A.S, AL POSEER LA SOCIEDAD RAGILGO SAS UN 50% DE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA, Y LA SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE FRESCOS GOMEZ GIRALDO S.A.S UN 50% DE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA. Documento privado del 28 de Julio de 2020
Inscripción: 28 de agosto de 2020 nro. 11631 del libro IX

Consta la situación de control:

Controlante: COMERCIALIZADORA DE FRESCOS GOMEZ GIRALDO SAS

Nit: 900770234 - 4

Domicilio: Cali - Valle

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: la sociedad tendrá por objeto lo siguiente:

- A. La comercialización al por mayor y menor de carnes, importación y exportación de cualquier producto y/o servicio.
- B. Cultivo, compraventa, comercialización, distribución, importación y exportación al por mayor y al detal de todo tipo de frutas, verduras y hortalizas: así como viveres, granos y cereales alimentos preparados y alimentos en general. C. Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos en establecimientos especializados.
- D. La compra, venta, importación, exportación y distribución, al por mayor y menor de licores, sean nacionales o importados.
- E. Comercio al por menor de papelería, tarjetería, accesorios para dibujo, piñatería, material didáctico, artículos de cocina, accesorios, implementos de aseo, hogar, decoración, servicio de fotocopiada, confitería.
- E. Expendio de comidas preparadas en cafeterías.
- G. Guarda y custodia de cascos y accesorios de moto y bicicleta, en la modalidad de: alquiler de casilleros.
- H. Compra, comercialización y venta de partes y accesorios para motos y bicicletas.
- I. Comercializar artículos deportivos.
- J. Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados.
- K. La promoción, desarrollo y ejecución de inversiones en proyectos inmobiliarios y de construcción.
- L. Prestar toda clase de servicios relacionados con la actividad inmobiliaria, crear y formar alianzas estratégicas, uniones temporales, consorcios, patrimonios autónomos, constitución de sociedades, suscribir contratos de gerencia, interventoría y comercialización para la explotación del negocio inmobiliario. M. La promoción, administración y venta, y en general, de urbanizaciones, viviendas, inmuebles y en general, la administración de todo tipo de contrato sobre bienes inmuebles, sean o no de su propiedad.
- N. La prestación de todos los servicios, inherentes a la actividad inmobiliaria y el

Recibo No. 7771703, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820MONAJ4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

O. La promoción, gerencia y venta de proyectos, invertir, comprar, vender, adquirir, toda clase de bienes muebles e inmuebles.

P. Celebrar toda clase de contratos que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines de la sociedad en desarrollo del objeto social la sociedad podrá ejecutarlos actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos a cumplir con las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividades de la sociedad, en todo caso, la sociedad podrá realizar cualquier actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. la sociedad podrá llevar a cabo, en general todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ello quiere, relacionadas con el objeto social mencionado, así como cualquier actividad similar conexas o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el objeto previsto.

Controlada: TAGGO CONSTRUCTORA S.A.S.

Domicilio: Itagüí

Nacionalidad: colombiana

Actividad: La sociedad tendrá por objeto lo siguiente:

A. Promover la realización de proyectos inmobiliarios.

B. Invertir en la construcción de proyectos inmobiliarios en general, en zonas urbanas o rurales y cualquiera que sea la destinación de los inmuebles, con la finalidad de enajenar a título onerosos los inmuebles que integren los respectivos proyectos.

C. Invertir, comprar, vender, adquirir, enajenar o arrendar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, y proceder a su explotación y financiación, adquirir fondos y otros activos en general.

D. Realizarla interventoría general de construcciones de cualquier clase.

E. Prestar toda clase de servicios inherentes a la actividad inmobiliaria, tales como: realización de estudios de factibilidad, evaluación de proyectos y en general, la realización de estudios económicos, técnicos, financieros, comerciales y de mercadeo, para el desarrollo y ejecución de proyectos inmobiliarios; la prestación de servicios de correduría de propiedad raíz; la prestación de servicios de gerencia de proyectos inmobiliarios; la prestación de servicios de avalúo y peritación de bienes raíces; la prestación de servicios técnicos, de asesorías, diseños y programaciones en los campos de la arquitectura, ingeniería y construcción de cualquier tipo de inmuebles.

F. La promoción, desarrollo y ejecución de inversiones en proyectos inmobiliarios y de construcción.

G. Prestar toda clase de servicios relacionados con la actividad inmobiliaria, crear y formar alianzas estratégicas, uniones temporales, consorcios, patrimonios autónomos, constitución de sociedades, suscribir contratos de gerencia, interventora y comercialización para la explotación del negocio inmobiliario.

H. La promoción, administración y venta, y en general, de urbanizaciones, viviendas, inmuebles y en general, la administración de todo tipo de contrato sobre bienes inmuebles, sean o no de su propiedad

I. La promoción, gerencia y venta de proyectos.

J. Girar, aceptar, endosar, garantizar, gravar en cualquier forma sus bienes muebles e inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, para garantizar obligaciones propias, girar, endosar, adquirir, aceptar, protestar, pagar o cancelar toda clase de títulos valores y aceptarlos en pago.

Recibo No. 7771703, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820MONAJ4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto de control: Conforme al artículo 260 y 261 del código de comercio COMERCIALIZADORA DE FRESCOS GÓMEZ GIRALDO S.A.S., identificado con NIT No 900.770.234-4, ejerce situación de control sobre la sociedad el TAGGO CONSTRUCTORA S.A.S, al tener el 100% de participación.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4723
Actividad secundaria Código CIIU: 4711
Otras actividades Código CIIU: 5613
Otras actividades Código CIIU: 141

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: COMERCIALIZADORA DE FRESCOS SAS
Matrícula No.: 909499-2
Fecha de matricula: 15 de septiembre de 2014
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 56 # 13 C - 103 PI 3
Municipio: Cali

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$453.368.000



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 28/09/2020 03:55:46 pm

Recibo No. 7771703, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820MONAJ4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4723

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 28 días del mes de septiembre del año 2020 hora: 03:55:46 PM

 Eliminar ...

Re: 2020-053 Remite traslado de la demanda

-  Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confío en el contenido de ana.comergyg@gmail.com.](#) | [Mostrar contenido bloqueado](#)
-  Reenvió este mensaje el Lun 5/10/2020 4:27 PM.

LM

Lorena Moreno <ana.comergyg@gmail.com>

Lun 5/10/2020 4:16 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla**CC:** viviana_juradoz@superfrescos.com.co; Alberto Antonio Pacini Vergara; juridico <juridico@comergyg.com.co> **y 1 usuarios más**

Contestación demanda Textil...

1 MB

Señores

Juzgado 11 civil del circuito de Barranquilla,

Reciban un cordial saludo,

Por medio de la presente nos permitimos adjuntar la contestación de la demanda que cursa en su despacho con el Rad. 2020-00053.

Agradecemos nos confirme el recibo del presente correo electrónico.

Muchas gracias.

El mar., 8 de sep. de 2020 a la(s) 16:51, Juzgado 11 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla (ccto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Juzgado 11 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla ha compartido un archivo de OneDrive para la Empresa con usted. Para verlo, haga clic en el vínculo siguiente.

[08-001-31-53-011-2020-00053-00.zip](#)